

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA

En Sevilla, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidencia 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA PARTE, Doña Teresa Rodríguez Hervás, en su condición de Directora General y representante legal de la Fundación BALIA POR LA INFANCIA, con y con domicilio social en Madrid, Calle Fereluz, 44, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de nombramientos de patronos y renovación de cargos, otorgada ante el notario Rodrigo Tena Arregui, el día 1 de febrero de 2005, bajo el número 243 de su protocolo.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente legitimación jurídica suficiente, para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus prioridades la equidad en el sistema educativo, estableciendo medidas para llevar a cabo una acción educadora de carácter compensatorio, con especial atención a la infancia, que propicie la igualdad de oportunidades, dentro del modelo de educación inclusiva.

SEGUNDO.

Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, (en adelante LEA) dedica el capítulo IV de su título VII a la colaboración de otras entidades y, en particular, de las que favorecen la inclusión social de menores en desventaja y que desarrollan acciones encaminadas a la integración social de grupos inmigrantes o comunidades deprimidas, desarrollando cualquier actividad que contribuya a la integración social de las personas en riesgo de exclusión y a mejorar la libertad, la participación y los valores de solidaridad y compromiso social en el ámbito educativo.



TERCERO.

Que la Fundación Balía por la Infancia es una organización no gubernamental cuyo fin es el desarrollo integral de la infancia y juventud en situación de riesgo. Su misión es favorecer la inclusión social de menores en desventaja y desarrolla su labor en el ámbito estatal.

CUARTO.

Que ambas partes consideran de interés iniciar un proceso de colaboración para poner en práctica proyectos pedagógicos que prevengan la exclusión social y el abandono temprano de la escolarización, combatan el fracaso escolar y potencien la educación en valores, a través de pautas de conducta que permitan a los menores desarrollarse como adultos integrados. Todo ello sensibilizando el entorno sobre la realidad social de los grupos desfavorecidos y fomentando la concienciación e implicación de la sociedad para mejorar toda esta problemática.

Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Balía por la Infancia deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del convenio.

El presente Convenio se configura como un instrumento de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Balía por la Infancia, para impulsar proyectos socioeducativos de apoyo escolar y desarrollo personal en colaboración con los centros docentes públicos que determine la Consejería con competencia en materia de educación. Esta acción educativa se concretará en el desarrollo del programa "Aulas de Educación en Inteligencia Emocional". Un proyecto socioeducativo de apoyo escolar y desarrollo personal que se pone en funcionamiento como respuesta a las necesidades de los menores en riesgo de exclusión social. Lo cual se llevará a cabo buscando potenciar el talento y las capacidades de estos menores para contribuir al beneficio económico y social de la comunidad.

Segunda. Destinatarios.

1. Los destinatarios serán menores de entre 3 y 17 años en situación de alta vulnerabilidad: familias con escasos recursos económicos, situaciones de retraso escolar, marginalidad y falta de integración, entre otras características. El refuerzo escolar se complementará con distintas actividades para favorecer el desarrollo personal y social de todo el alumnado destinatario. Los menores que participen en el Programa serán seleccionados por reunir una o varias de las siguientes características:
 - Alto índice de absentismo escolar.
 - Presencia de conductas violentas y desadaptadas.
 - Dificultades de socialización y problemas de integración en los centros educativos.
 - Pertenencia a familias que necesitan y demandan apoyo para desempeñar su tarea educativa.
 - Necesidad de ayuda externa para alcanzar el nivel académico adecuado a su edad (Alto índice

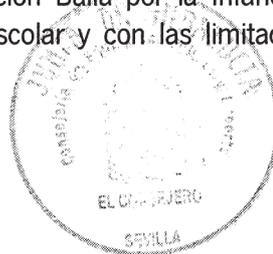


de fracaso escolar)

- Pertenecientes a familias desestructuradas y con escasos recursos económicos.
2. El alumnado destinatario de las actuaciones que la Fundación Balia por la Infancia va a desarrollar, de acuerdo con lo que se recoge en este Convenio de Colaboración, será designado de común acuerdo entre dicha Fundación y los equipos directivos de los centros docentes seleccionados en los que se lleven a cabo estas intervenciones, de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula Octava.

Tercera. Actuaciones a realizar por parte de la Fundación Balia por la Infancia.

1. La Fundación Balia por la Infancia, a través del Programa "Aulas de Educación en Inteligencia Emocional", realizará las siguientes actuaciones:
 - Coordinación, tanto interna del equipo como externa con otros agentes, como un factor imprescindible para el desarrollo óptimo de la intervención con los niños y niñas. Se realizarán coordinaciones con las direcciones de los centros educativos que se indican en la Cláusula Octava, en los que se desarrollarán las actividades recogidas en este Convenio de Colaboración, y con el personal designado por la Fundación Balia por la Infancia, para la ejecución de las acciones concretas que se van a realizar en cada uno de ellos y su incorporación al currículo.
 - Designación de una persona responsable del seguimiento y coordinación de los programas, que será la interlocutora habitual con cada centro educativo donde se desarrollen. Una figura que será la responsable de coordinar al equipo de educadores para lograr un adecuado desarrollo del proyecto, realizar el seguimiento y la coordinación con otros agentes.
 - Seguimiento continuo de la actividad: Seguimiento diario: los educadores al final de cada intervención se reunirán para comentar las incidencias del día, cumplimentando una hoja de observación de cada menor, en la que se recogerá información de utilidad. Seguimiento semanal: concretamente los viernes (excepto cuando haya otra actividad) para la evaluación de estrategias educativas individuales, planificación y seguimiento de actividades.
 - Evaluación diversificada: Primero, de carácter individual, con carácter trimestral, para hacer una evaluación individual de cada niño o niña, utilizando un sistema de indicadores que permitan medir el grado de consecución de los objetivos generales del proyecto pedagógico. Estas evaluaciones se ponen en común con el equipo y con la persona coordinadora. La otra evaluación, de carácter interno y con una periodicidad trimestral, valorará el funcionamiento del equipo y del programa a nivel de coordinación, comunicación, organización, actividades y contenidos.
 - Trabajo permanente con las familias de los menores a nivel individual y a nivel grupal, a partir de una necesidad familiar por la superación de la misma y consecución de unos objetivos.
2. Las actividades a desarrollar por la Fundación Balia por la Infancia en los centros educativos se realizarán, en todo caso, en horario extraescolar y con las limitaciones que se establecen en el artículo 177 de la LEA.



Cuarta. Recursos para el desarrollo de las actividades.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición de la Fundación Balia por la Infancia las instalaciones disponibles en los centros educativos en los que se lleve a cabo el Programa "Aulas de Educación en Inteligencia Emocional".
2. La Fundación Balia por la Infancia, para el desarrollo de las actuaciones derivadas del Programa, contará con un equipo educativo de personas tituladas y cualificadas para el mismo, con una ratio de un educador o educadora por cada quince alumnos o alumnas.
3. La realización de las actividades que se regulan en este convenio no supondrá ningún coste para las familias del alumnado destinatario, ni para el centro educativo, ni para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
4. La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en los centros educativos, y que quedan reguladas en el presente Convenio, correrá a cargo de la Fundación Balia por la Infancia.

Quinta. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

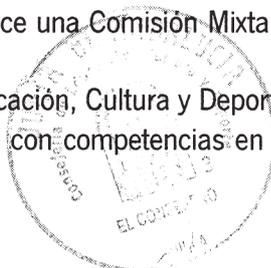
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del proyecto, proporcionando asesoramiento pedagógico y facilitando el acceso a los recursos disponibles y adecuados, para su aplicación en los centros educativos determinados.
- Difundir el programa educativo "Aulas de Educación en Inteligencia Emocional" a través de los medios utilizados de forma habitual por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin que esta difusión suponga ningún incremento presupuestario, conforme con lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- Facilitar al personal autorizado de la Fundación Balia por la Infancia el contacto con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de los centros escolares en los que se desarrolle el programa.

Sexta. Coordinación de las actuaciones.

La coordinación de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio de Colaboración se llevará a cabo entre miembros representantes de la Fundación Balia por la Infancia designados por la misma y personal del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuyas demarcaciones se lleve a cabo el programa.

Séptima. Seguimiento, interpretación y evaluación del convenio.

1. Para el seguimiento global de las actuaciones recogidas en este convenio, así como para la interpretación y la evaluación del mismo, se establece una Comisión Mixta, de composición paritaria, integrada por:
 - Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa, que ostentará la presidencia.



- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Dos representantes de la Fundación Balia por la Infancia:
 - La Directora General de la Fundación.
 - La persona responsable del Programa “Aulas de Educación en Inteligencia Emocional”.

2. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario una vez cada curso escolar. Igualmente, se podrá reunir con carácter extraordinario a solicitud de cualquiera de las dos partes, rigiéndose en lo no previsto por el presente Convenio por las disposiciones sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de no existir acuerdo y producirse un empate, decidirá el voto de calidad de la persona que ejerza la presidencia, quien resolverá las dudas que presente su cumplimiento.

3. Serán funciones de la Comisión Mixta :

- La elaboración de las propuestas de actuaciones conjuntas y, en su caso, la redacción de borradores de acuerdos específicos en desarrollo del presente Convenio.
- El seguimiento, la interpretación y la evaluación de la ejecución de los acuerdos adoptados.
- La información periódica de las actividades y avances llevados a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y Balia por la Infancia en el marco de las colaboraciones previstas en el clausulado y, en su caso, en los acuerdos específicos que se suscriban.
- Informar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de las actuaciones realizadas.

Octava. Inicio de las actuaciones.

Las actuaciones que se incluyen en el Programa “Aulas de Educación en Inteligencia Emocional” se desarrollarán en el curso 2014-15, con carácter de experiencia piloto, en los siguientes centros docentes:

- CEIP CANDELARIA. Sevilla.
- CEIP VICTORIA DíEZ. Sevilla.
- IES SALVADOR TÁVORA. Sevilla.

Novena. Selección de nuevos centros para el desarrollo del programa.

Tras la finalización del curso 2014-15, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, contando para ello con la información obtenida de la referida Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Séptima, decidirá acerca de la extensión del programa a otros centros escolares y a otras provincias de Andalucía.

En su caso, la relación de los nuevos centros docentes que desarrollarán el programa será comunicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la Fundación Balia por la Infancia y a las Delegaciones Territoriales a las que pertenezcan los mismos.



Décima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia anual, mediante prórrogas que se decidan por acuerdo de las partes que lo suscriben, con ocasión de celebrarse la reunión anual de la Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima.

Undécima. Causas de extinción.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia del mismo, efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de tres meses anterior a la fecha en que se desea su extinción.

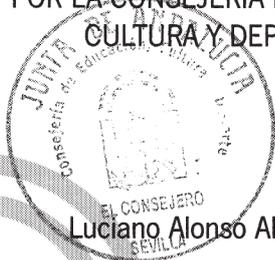
En caso de extinción, las actuaciones que estuvieran en curso continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

Este Convenio queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, al amparo del artículo 4.1.d., aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieren presentarse.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Luciano Alonso Alonso

POR LA FUNDACIÓN BALIA
POR LA INFANCIA

Teresa Rodríguez Hervás



